



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Informe de Evaluación de Rendición de Cuentas Fondo Coronavirus año 2021

Montevideo, junio de 2022

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar la Rendición de Cuentas del Fondo Solidario COVID-19 para el año 2021, a presentar ante el Poder Legislativo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.874 del 08/04/2020 y su decreto reglamentario 133/2020.

A tales efectos, se analizó la información correspondiente a ingresos y gastos del Fondo que el MEF adjuntará en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, que obra en el Expediente N° 2022-5-3-0002231

NORMATIVA

La evaluación fue realizada en el marco de lo previsto por el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y circulares establecidas por la Contaduría General de la Nación.

No constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen.

RESPONSABILIDAD DEL MEF SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo al art. 1° de la Ley 19.874, la titularidad de dicho fondo, así como su administración quedan a cargo del Poder Ejecutivo a través del MEF.

Según el art. 11 de la misma Ley, el Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General dentro de los 90 días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario COVID-19. Si este plazo venciera dentro del período de elaboración de cualquier instancia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por 90 días más a partir del vencimiento del período de elaboración.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Rendición de Cuentas considerando los aspectos procedimentales de la administración del Fondo Solidario COVID-19, y la correcta aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley que se reglamenta.

PROCEDIMIENTO PARA GASTAR Y RENDIR

Los Incisos deberán solicitar al MEF la autorización para realizar gastos financiados con el Fondo, quien lo autorizará.

Cada Inciso solicitante deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la contratación en cualquiera de las modalidades previstas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y enviar al MEF la resolución de compra firmada por el ordenador competente, y en caso de que la compra se realice a través de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) incluir la resolución de adjudicación de UCA, y los anexos que dieron lugar a dicha adjudicación.

Las Unidades del MEF que intervienen son: i) la Contaduría General de la Nación (CGN) analizando la pertinencia y la legalidad de las diferentes etapas del gasto además de indicar la disponibilidad del crédito; ii) la División Contabilidad y Finanzas interviniendo en las etapas de afectación, compromiso y obligación del gasto; iii) la Dirección General de Secretaría (DGS), en atribuciones delegadas, aprobando mediante resolución ministerial su financiamiento; y iv) la Tesorería General de la Nación (TGN) realizando el pago correspondiente.

El Tribunal de Cuentas interviene previamente el gasto a través de su auditoría destacada y el Contador Central del MEF, el pago.

Cuando se realizan compras, el organismo remite para su rendición las facturas conformadas al MEF, pagándose las mismas a través del SIIF.

Para algunos casos excepcionales en donde sea necesario atender gastos inmediatos y de carácter urgente vinculados a la emergencia sanitaria, se autoriza a los Incisos, en acuerdo con el MEF a ejecutar los mismos con créditos propios, los que posteriormente serán reintegrados con cargo al Fondo previa autorización por Resolución por parte del MEF.

En caso de transferencias, la TGN transfiere el dinero a la cuenta del organismo que solicita, quedando el proceso cumplido una vez que éste rinde cuentas al MEF de lo actuado de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 77 del TCR y el Pronunciamiento N° 20 del CCEAU.

ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN

1. En relación con los ingresos:

Se confrontaron los ingresos informados en la Rendición de Cuentas con los ingresados a las cuentas bancarias (Banco de la República Oriental del Uruguay y Cuenta Única del Tesoro).

2. En relación con los gastos:

Respecto a la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2, se realizaron procedimientos para verificar que los importes indicados en la Rendición de Cuentas coinciden con: la Resolución Ministerial que autoriza que la erogación se efectúe con cargo al Fondo y los pagos efectuados a los proveedores. Asimismo, se tuvo acceso a la intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la República (TCR).

En cuanto a las erogaciones efectuadas al Banco de Previsión Social (BPS) se verificó que el importe declarado coincida con la Resolución Ministerial que dio origen a dicha transferencia y con el balance auditado al 31/12/2021 publicado por el organismo.

De los restantes gastos se extrajo una muestra de expedientes que totalizan \$ 20.761.589.747 (representando un 77,08%). Con el fin de verificar el cumplimiento del procedimiento definido por el MEF para financiar los gastos con cargo al Fondo, así como la aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley 19.874, de cada uno de los expedientes se analizaron los aspectos más relevantes entre los cuales se destaca: i) que tuvieran justificación suficiente; ii) que contaran con la aprobación del ordenador correspondiente en todas las etapas del proceso administrativo; iii) que pudieran relacionarse con los destinos definidos por la Ley; iv) que se encontraran respaldados con comprobantes y/o rendiciones que cumplan con las debidas formalidades; v) que el monto se corresponda con el total rendido.

3. En relación con las recomendaciones anteriores:

Se detallan a continuación los resultados del análisis de los expedientes, tomando como punto de partida las recomendaciones efectuadas en la Revisión de la Rendición de Cuentas del año 2020:

- En cuanto al procedimiento interno, éste fue aprobado formalmente mediante Resolución Ministerial.

- Para el caso de gastos menores a \$100.000 se ha unificado el criterio de autorización y rendición lo que permitió subsanar el vacío procedimental.
- En referencia a la solicitud de la conformidad de las rendiciones por parte de las Unidades de Auditoría Interna o quienes cumplan su función, se evidenciaron casos en los que el Organismo que recibió la transferencia agregó al expediente un documento de conformidad.
- Se visualizaron expedientes en los que se incorporó un plan de ejecución de los gastos dentro de la justificación inicial.
- Referente a la conformación, foliado y ordenamiento cronológico de los documentos que integran los expedientes, se sugiere continuar con las acciones a fin de cumplir con lo previsto en el art. 35 del Decreto 500/1991.

OPINIÓN

En la evaluación realizada no se han encontrado apartamientos significativos en los aspectos procedimentales ni en la aplicación del fondo a los destinos previstos. La Rendición de Cuentas del Fondo Solidario COVID-19 presenta razonablemente la ejecución presupuestal por el ejercicio 2021 para atender la emergencia sanitaria.